



# Resolución Directoral Regional

N.º 1541 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 SET. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022358641 que contiene el Oficio N° 2806-2022-PGE-GRSM/PPR-LBIL de fecha 22 de julio de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00085-2019-0-2207-JR-LA-01, en un total de veintiséis (26) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.*

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, el accionante **LUIS ENRIQUE NOVOA DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 01020406, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00085-2019-0-2207-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 1114-2019-GRSM/DRE, de fecha 04 de setiembre de 2019; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro por concepto de los beneficios por haber cumplido 30 años de servicios oficiales al Estado, calculado sobre



## Resolución Directoral Regional

N.º 1541 -2022-GRSM/DRE

la base de su remuneración total o íntegra, del mes de agosto 2018 (ascendente a S/ 950.19), teniendo en cuenta lo ya percibido por el demandante hasta completarse la suma de S/. 2. 850.57; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 08 de fecha 27 de julio de 2021 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 30 de junio de 2022, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00085-2019-0-2207-JR-LA-01, a favor de **LUIS ENRIQUE NOVOA DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 01020406, el pago del reintegro por concepto de los beneficios por haber cumplido 30 años de servicios oficiales al Estado, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra, del mes de agosto 2018 (ascendente a S/ 950.19), teniendo en cuenta lo ya percibido por el demandante hasta completarse la suma de S/. 2. 850.57; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 04 de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 30 de junio de 2022, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;



# Resolución Directoral Regional

N.º 1541 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 04 que contiene la Sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Handwritten signature]*  
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
DORCHA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se remite a la  
Moyobamba: 01 SET. 2022  
*[Handwritten signature]*  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE POSESIÓN 1222  
SECRETARÍA CENTRAL  
ALICIA FORTES CASQUEO

